

A LA MESA DEL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS

Alejandro López i Soria, portaveu del Grup Parlamentari Unidas Podemos, mitjançant el present escrit presenta les comptes del grup parlamentari de l'exercici 2020, per tal de que siguin publicades.

A la seu del Parlament, 3 de març de 2022

Alejandro López i Soria
Portaveu del Grup Parlamentari Unidas Podemos

GRUP PARLAMENTARI UNIDAS PODEMOS

Cuentas correspondientes al ejercicio comprendido entre
el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020

MEMORIA ABREVIADA – EJERCICIO 2020

1. Identificación de la entidad que la informa

1.1 Identificación

NIF.: V16639247

DENOMINACION: GRUP PARLAMENTARI UNIDAS PODEMOS

DOMICILIO SOCIAL: C JOAN D'AUSTRIA, NUM. 12

FECHA DE CONSTITUCION: 21 de junio de 2019

FECHA DE REGISTRO: 21 de junio de 2019

1.2 Detalle de la estructura organizativa básica

El Grupo quedará Integrado por:

- Yllanes i Suárez, Juan Pedro
- López i Soria, Alejandro
- Martín i Perdiz, Antònia
- Santiago i Camacho, Gloria Pilar
- Mayor i Abad, Cristina
- Jiménez i Fernández, Pablo Jesús

Asimismo, se nombra como **portavoz** al diputado Juan Pedro Yllanes i Suárez.

En fecha 3 de julio de 2019, Juan Pedro Yllanes i Suárez, presenta su renuncia a la condición de diputado al amparo del artículo 10.4 del Reglamento del Parlament. El 4 de julio, María Esperança Sans Regis es designada como diputada electa y Alejandro López i Soria como **portavoz**, por el Sr. Pablo Delfont Maza, Presidente de la Junta Electoral de les Illes Balears.

En su funcionamiento, el Grupo se rige por lo establecido en el reglamento del Parlament de les Illes Balears y las disposiciones legales vigentes en materia contable, fiscal y laboral.

Las cuentas Anuales del ejercicio 2020 adjuntas corresponden al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

2. Bases de presentación de las Cuentas Anuales

2.1 Imagen fiel:

2.1.1 Las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo y se presentan de acuerdo con la legislación vigente y con las normas establecidas en la Resolución del 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015 de 30 de marzo y a las adaptaciones necesarias derivadas de la naturaleza propia de los Grupos Parlamentarios.

2.1.2 No existen razones excepcionales por las que el Grupo haya incumplido alguna disposición legal en materia contable para mostrar la imagen fiel.

2.1.3 No es necesario incluir informaciones complementarias en la memoria, puesto que la aplicación de las disposiciones legales, es suficiente para mostrar la imagen fiel.

2.2 Principios contables no obligatorios aplicados:

Durante el ejercicio social solo se han aplicado aquellos principios contables que son obligatorios según el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a Formaciones Políticas, esto es, Continuidad de la actividad económica, Devengo, Uniformidad, Prudencia, No compensación e Importancia relativa.

2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre:

2.3.1 No existen cambios en ninguna estimación contable que sean significativos y que afecten al ejercicio actual o a ejercicios futuros.

2.3.2 La dirección del Grupo no es consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas razonables sobre la posibilidad de que el Grupo siga funcionando normalmente.

2.4 Comparación de la información:

Las cuentas anuales recogen cifras comparativas del ejercicio anterior (2019)

2.5 Elementos recogidos en varias partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas de la memoria.

2.6 Cambios en criterios contables

En el ejercicio no se han efectuado ajustes por cambios en criterios contables.

2.7 Corrección de errores

En el ejercicio, no se han efectuado ajustes por corrección de errores.

3. Normas de registro y valoración

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 han sido formuladas de acuerdo con los principios contables y normas de valoración y clasificación contenidas en el Plan de Contabilidad adaptado a formaciones políticas. Los criterios contables más significativos aplicados son los que se describen a continuación:

3.1 Inmovilizado intangible:

En caso de adquisiciones se valorará inicialmente a su precio de adquisición. Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material no son recuperables directamente de la Hacienda Pública, consecuentemente se incluirán en el precio de adquisición. Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada correspondiente y, en su caso, por las

pérdidas por deterioro que haya experimentado. El Grupo a 31 de diciembre de 2020 carece de inmovilizado intangible.

3.2 Inmovilizado material

Los inmovilizados materiales, se han valorado por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción, sin perjuicio de lo indicado en las normas particulares sobre este tipo de inmovilizados. Se valorará inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción, y posteriormente se minora por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera. El Grupo a 31 de diciembre de 2020 carece de inmovilizado material.

3.3 Deterioro de valor de activos intangibles y materiales

Se registrará la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado intangible y material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiéndose éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

El Grupo dado el caso evaluará al menos al cierre de cada ejercicio si existen indicios de pérdidas por deterioro de valor de su inmovilizado material, que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Si existe cualquier indicio, se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor.

En el caso de que el importe recuperable estimado sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente pérdida por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el valor en libros del activo a su importe recuperable.

Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable. No obstante lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el presente ejercicio el Grupo no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados intangibles y materiales.

3.4 Inversiones inmobiliarias

Los terrenos y construcciones, se clasificarán como inversiones inmobiliarias, según se posean para la obtención de rentas y plusvalías, y no para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, fines administrativos o para su venta en el curso ordinario de las operaciones. Las inversiones inmobiliarias, se valorarán por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción, sin perjuicio de lo indicado en las normas particulares sobre este tipo de inmovilizados. Los impuestos indirectos que gravan los elementos de las inversiones inmobiliarias, sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no han sido recuperables directamente de la Hacienda Pública.

También se incluirán como parte del valor de las inversiones inmobiliarias materiales, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas, tales como los costes de rehabilitación, siempre que estas obligaciones hayan dado lugar al registro de provisiones. En aquellas inversiones inmobiliarias que necesitaran un periodo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hubieran devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento y que hubieran sido girados por el proveedor o corresponden a algún tipo de financiación ajena atribuible a la adquisición, fabricación o construcción del activo. Las amortizaciones se establecerán de manera sistemática y racional en función de la vida útil de las inversiones inmobiliarias y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente han sufrido por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Cuando procediera reconocer correcciones valorativas, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable.

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento inversión inmobiliaria cuando su valor contable haya superado a su importe recuperable. La corrección valorativa por deterioro, así como su reversión se reconocerá como un gasto o ingreso,

respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes que forman parte de las inversiones inmobiliarias, se incorporarán al activo como mayor valor del bien en la medida en que suponen un aumento de la capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, dándose de baja el valor contable de los elementos que se han substituido. En la determinación del importe de las inversiones inmobiliarias, se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones. El importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento durante el período que medie hasta la gran reparación. Al realizar una gran reparación, su coste se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una substitución, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones para su reconocimiento.

La contabilización de los contratos de arrendamiento financiero recibidos, se registrará como un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material, inversión inmobiliaria o del inmovilizado intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe, que es el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados. La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

El Grupo, a 31 de diciembre de 2020 carece de inversiones inmobiliarias.

3.3 Bienes integrantes del Patrimonio Histórico

Los bienes del Patrimonio Histórico que, en su caso, posean las formaciones políticas, se contabilizarán aplicando los criterios contenidos en las normas de registro y valoración de la Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. El Grupo, a 31 de diciembre de 2020 no tiene bienes afectos al Patrimonio Histórico.

3.4 Arrendamientos

Se entiende por arrendamiento, cualquier acuerdo, con independencia de la instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado. Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos. Los gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devenga.

A 31 de diciembre de 2020, el Grupo no tiene contratos de arrendamiento de ningún tipo.

3.5.1 Arrendamiento financiero

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero. En un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, cuando no existan dudas razonables de que se va ejercitar dicha opción. También se presumirá, salvo prueba en contra, dicha transferencia, en los casos establecidos en la norma de registro y valoración sobre arrendamientos del Plan General de Contabilidad, aprobado por el RD. 1514/2007, de 16 de noviembre, aunque no exista opción de compra.

El arrendatario, en el momento inicial, registrará un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material del intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe, que será el valor razonable del activo arrendado calculado al inicio del periodo, sin incluir los impuestos repercutibles por el arrendador. Los gastos directos iniciales, inherentes a la operación, en los que incurra el arrendatario deberán considerarse como mayor valor del activo.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio aplicando el método del tipo de interés efectivo.

3.5.2 Arrendamiento operativo

Se trata de un acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de pago de cuotas, sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario, derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo serán considerados, respectivamente, como ingreso del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de resultados.

Cualquier cobro o pago que pudiera hacerse al contratar un derecho de arrendamiento calificado como operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado por el arrendamiento, que se imputará a resultados a lo largo del periodo de arrendamiento a medida que se cedan o reciban los beneficios económicos del activo arrendado.

3.5.3 Venta con arrendamiento financiero posterior

Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento de los activos enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación y, en consecuencia, se trate de un arrendamiento financiero, el arrendatario no variará la calificación del activo, ni reconocerá beneficios ni pérdidas derivadas de esta transacción. Adicionalmente, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto el correspondiente pasivo financiero.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio aplicando el método del tipo de interés efectivo.

3.5.4 Los arrendamientos de terrenos y edificios

Los arrendamientos conjuntos de terreno y edificio se clasificarán como operativos o financieros con los mismos criterios que los arrendamientos de otro tipo de activo. No

obstante, como normalmente el terreno tiene una vida económica indefinida, en un arrendamiento financiero conjunto, los componentes del terreno y edificio se considerarán de forma separada, clasificándose el terreno como un arrendamiento operativo, salvo que se espere que el arrendatario adquiera la propiedad al final del periodo de arrendamiento.

A estos efectos, los pagos mínimos por el arrendamiento se distribuirán entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables relativos que presentan los derechos de arrendamientos de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable, en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero, salvo que resulte evidente que es operativo.

3.6 Permutas

Los diferentes inmovilizados, se entenderán adquiridos por permuta cuando se hayan recibido a cambio de la entrega de activos no monetarios o de una combinación de éstos con activos monetarios.

Las permutas se consideran con carácter comercial cuando: la configuración de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido, han diferido de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado, o cuando el valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades del Grupo afectadas por la permuta, se han visto modificados como consecuencia de la operación.

3.7 Activos y Pasivos financieros

Las inversiones financieras que comprenden los grupos 2 ó 5, sean de renta fija o variable, se valorarán en el momento inicial por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, hubiesen adquirido.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de deterioro. En particular las inversiones financieras admitidas a cotización se contabilizarán por el precio de la transacción o el de mercado si éste fuese inferior a aquél. Tratándose de inversiones

financieras no admitidas a cotización, figurarán en el balance por el precio de la transacción. No obstante, cuando el precio de la transacción sea superior al importe que resulte de aplicar criterios valorativos racionales admitidos en la práctica, se registrará la correspondiente corrección valorativa por la diferencia existente.

Los intereses y dividendos de las inversiones financieras devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de resultados. Los intereses deben reconocerse utilizando el método de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlo.

A estos efectos, en la valoración inicial de las inversiones financieras se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. A estos efectos se entenderá por "interese explícitos" aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual sobre el instrumento financiero.

En caso de enajenación de la inversión, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, y el valor en libros del activo financiero, se contabilizará en la cuenta de resultados del ejercicio en la que se produce.

3.8 Créditos y deudas de la actividad del Grupo

3.8.1 Créditos

Los créditos derivados de las operaciones procedentes de la actividad económica – financiera del Grupo, así como el resto de partidas a cobrar con vencimiento no superior a un año se contabilizarán por el valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán en el momento inicial por el valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el nominal de crédito se registrará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Los préstamos concedidos por las formaciones políticas se contabilizarán por el importe entregado. En su caso, los intereses de la operación se reconocerán, por el importe acordado, como un ingreso en la cuenta de resultados. Se aplicará este mismo criterio a los créditos concedidos por el Grupo a tipo de interés cero o por el debajo del interés de mercado.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que se ha producido un deterioro de valor en estos activos. La diferencia entre el valor en libros y el importe recuperable del crédito se contabilizará como unos gastos en la cuenta de resultados.

3.8.2 Deudas

Las deudas del Grupo, en particular las que surjan de los préstamos suscritos con las entidades de crédito, se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los coste de transacción que les sean directamente atribuibles no obstante, estos últimos, así como las comisiones financieras que se carguen a el Grupo cuando se originen las deudas, podrán registrarse en a cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

Con posterioridad, las deudas se valorarán por el coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior al año podrán valorarse por su valor nominal.

Asimismo, los intereses de demora, así como cualquier otra penalización por impago, que figuren entre las condiciones de concesión de una deuda vencida, se contabilizarán en la cuenta de resultados hasta el momento de la extinción de la misma.

El Grupo dará de baja una deuda cuando la obligación se haya extinguido y en el supuesto que se negocien las condiciones iniciales de una deuda, el gasto financiero se reconocerá aplicando el tipo de interés efectivo que resulte de las nuevas condiciones acordadas, incluso cuando se hubieren pactado periodos de carencia.

Es obligatoria la información sobre las nuevas condiciones, en particular, toda aquella información significativa sobre los acuerdos que se suscriban con entidades de crédito al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de Grupos políticos.

Las condonaciones de deudas, en su caso, se contabilizarán de acuerdo con la norma 15ª, sin perjuicio de lo previsto en la referida Ley.

3.9 Existencias

3.9.1 Valoración inicial

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por su precio de adquisición que incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio y otras partidas similares así como los intereses incorporados al nominal de los débitos, salvo que el plazo de vencimiento no supere el año, y se añadirán todos los gastos adicionales relacionados con la transacción, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. Los impuestos indirectos que gravan las existencias, sólo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valorarán por su coste y los débitos originados en la adquisición de existencias se valorarán conforme lo dispuesto en la norma 8ª.

3.9.2 Métodos de asignación de valor

Cuando se trate de asignar valor a bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse si el Grupo lo considerase más conveniente para su gestión. Se utilizará un único método de asignación de valor para todas las existencias que tengan una naturaleza y uso similar.

3.9.3 Valoración posterior

Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición se efectuarán las correspondientes correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de resultados.

Si las circunstancias que causaron la corrección de valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de resultados.

3.10 Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

3.10.1 Gastos derivados de la actividad ordinaria

3.10.1.1 Criterio general de reconocimiento

Los gastos realizados por el Grupo en la actividad ordinaria se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio.

3.10.1.2 Reglas de imputación temporal

En ocasiones, el reconocimiento de estos gastos se difiere en espera de que se completen algunas circunstancias necesarias para su devengo, que permitan su consideración definitiva en la cuenta de resultados.

- a) Cuando la corriente financiera se produzca antes de la corriente real, la operación en cuestión dará lugar a un activo, que será reconocido como un gasto cuando se perfeccione el hecho que determina dicha corriente real.
- b) Cuando la corriente real se extienda por periodos superiores al ejercicio económico, cada uno de los periodos debe reconocer el gasto correspondiente, calculado con criterios razonables, sin perjuicio de lo indicado para los gastos de carácter plurianual.

3.10.1.3 Gastos de carácter plurianual

Las ayudas otorgadas en firme por el Grupo y otros gastos comprometidos de carácter plurianual se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en que se apruebe su concesión con abono a una cuenta de pasivo, por el valor actual del compromiso asumido.

3.10.1.4 Criterios particulares para desembolsos de eventos futuros

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.1 de la presente norma, los desembolsos relacionados con la organización de eventos futuros (congresos, conferencias, ...) se reconocerán en la cuenta de resultados del Grupo como un gasto en la fecha en la que se incurran, salvo que estuvieran relacionados con la adquisición de bienes del inmovilizado, existencias o cualquier otro concepto que cumpla la definición de activo.

3.10.3 Ingresos derivados de la actividad ordinaria

Los ingresos del Grupo provienen de las subvenciones recibidas del Parlament de les Illes Balears. Los ingresos correspondientes a subvenciones públicas, donaciones y legados, se registrarán de conformidad con lo previsto en la norma 15ª. En todo caso deberán realizarse las periodificaciones necesarias.

3.11 Provisiones, contingencias y compromisos

3.11.1 Reconocimiento

El Grupo reconocerá como provisiones los pasivos que, cumpliendo con la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de este Plan, hubieran resultado indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por el Grupo frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquélla.

3.11.2 Valoración

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible por el importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se van devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún descuento.

3.12 Gastos de personal y compromisos por pensiones

3.13 Subvenciones, donaciones y legados; y restitución de bienes incautados

3.13.1 Reconocimiento

Las subvenciones de carácter no finalista y las donaciones y legados de carácter monetario, se contabilizarán directamente en la cuenta de resultados. En particular seguirán este criterio las subvenciones para gastos electorales, las subvenciones anuales para gastos de funcionamiento, las subvenciones extraordinarias y las

aportaciones de los s institucionales enumeradas en las de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de Grupos políticos.

Las restantes subvenciones se contabilizarán, en el momento inicial, como un pasivo, en tanto en cuanto no se cumplan las condiciones que a continuación se indican:

a) Las subvenciones de carácter finalista destinadas a la adquisición de activos, incluidas las relacionadas con las actividades de seguridad, se reclasificarán al patrimonio neto cuando se haya adquirido el correspondiente activo, para su posterior imputación a la cuenta de resultados como ingresos, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma.

b) Las subvenciones de carácter finalista destinadas a financiar gastos específicos, como, por ejemplo, los gastos de seguridad, se imputarán a la cuenta de resultados como ingresos, de acuerdo con los criterios que se detallan el apartado 3 de esta norma.

Las donaciones y legados recibidos de carácter no monetario, en el momento inicial, se reconocerán en el patrimonio neto para su posterior imputación a la cuenta de resultados de acuerdo con los criterios establecidos para las subvenciones destinadas a la adquisición de activos.

3.13.2 Valoración

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el importe concedido, y las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que el valor razonable del citado bien o servicio pueda determinarse de manera fiable.

3.13.3 Criterios de imputación a la cuenta de resultados de las subvenciones de carácter finalista y de las donaciones y legados de carácter no monetario.

Las subvenciones finalistas, las donaciones y legados de carácter no monetario se imputarán a la cuenta de resultados aplicando los siguientes criterios:

a) Las subvenciones destinadas a la adquisición de activos y las donaciones y legados de carácter no monetario, si imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación de amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su

caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

b) Las subvenciones para sufragar gastos específicos se imputarán como ingresos del ejercicio en la forma correlacionada con los gastos que estén financiando.

3.13.4 Bienes y derechos restituidos al Grupo, al amparo de Ley 43/1998

Las cantidades monetarias restituidas al Grupo al amparo de lo previsto en la Ley 13/1998, de 15 de diciembre, se reconocerán directamente en la cuenta de resultados. Los bienes inmuebles y otros derechos de contenido patrimonial y naturaleza no monetaria que se restituyan al Grupo, se reconocerán directamente en el patrimonio neto para su posterior imputación a la cuenta de resultados a medida que se produzca su amortización, baja o deterioro.

3.14 Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas

Las operaciones entre las distintas Juntas Locales e Insulares, se han contabilizado de acuerdo con las normas generales, esto es, en el momento inicial por su valor razonable. En el caso de que el precio acordado por una operación, haya diferido del valor razonable, la diferencia se ha registrado atendiendo a la realidad económica de la operación.

4. Deudas: no existe información que detallar

5. Efectivo y otros activos líquidos equivalente

Su detalle a 31 de diciembre de 2020, es como sigue:

	euros
	2020
Caja	0,00
Entidades Financieras:	
- Caixa Colonya 5326	78.431,54
TOTAL TESORERIA	78.431,54

6. Afiliados, adheridos y simpatizantes: no existe información que detallar

7. Patrimonio neto

El movimiento del patrimonio generado a 31 de diciembre del 2020, es como sigue:

	euros
	2020
Excedente ejercicios anteriores	0,00
Excedente del ejercicio	78.431,54
TOTAL PATRIMONIO NETO	78.431,54

8. Subvenciones, donaciones y legados: no existe información que detallar

9. Restitución y compensación de bienes y derechos incautados (Ley 43/1998): no existe información que detallar

10. Otra información: no existe información que detallar

11. Ingresos y Gastos

11.1 Ingresos

El detalle de los ingresos obtenidos por el Grupo a 31 de diciembre de 2020, es como sigue:

	euros
	2020
Subvención de funcionamiento de Grupo	136.539,36
TOTAL	136.539,36

Palma de Mallorca, a 31 de DICIEMBRE de 2020



CUENTA DE RESULTADOS
EJERCICIO 2020

Concepto	2019	2020
1. Ingresos de origen público	72.062,18	136.539,36
a) Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento	72.062,18	136.539,36
b) Subvenciones extraordinarias	0,00	0,00
c) Aportaciones de grupos institucionales	0,00	0,00
d) Imputación de subvenciones para gastos de seguridad	0,00	0,00
e) Otras subvenciones imputadas a resultados de ejercicio	0,00	0,00
2. Ingresos de origen privado	0,00	0,00
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	0,00	0,00
a.1) Cuotas de afiliados	0,00	0,00
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	0,00	0,00
b) Donaciones y legados	0,00	0,00
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	0,00	0,00
b.2) Imputación de donaciones y legados a resultados del ejercicio	0,00	0,00
c) Exceso de provisiones	0,00	0,00
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	0,00	0,00
A) TOTAL DE INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	72.062,18	136.539,36
3. Gastos de personal	0,00	0,00
a) Sueldos, salarios y asimilados	0,00	0,00
b) Cargas sociales	0,00	0,00
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	0,00	-130.170,00
a) Servicios exteriores	0,00	-170,00
b) Tributos	0,00	0,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones	0,00	0,00
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	0,00	0,00
e) Otros gastos de gestión corriente	0,00	-130.000,00
5. Amortización del inmovilizado	0,00	0,00
B) TOTAL GASTOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	0,00	-130.170,00
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)	72.062,18	6.369,36
6. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0,00	0,00
a) Reversión y beneficios procedentes de inmovilizado	0,00	0,00
b) Deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado	0,00	0,00
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados (Ley 43/1998)	0,00	0,00
a) Compensación monetaria	0,00	0,00
b) Imputación de bienes inmuebles y derechos de contenido patrimonial a resultados del ejercicio	0,00	0,00
8. Resultado excepcional	0,00	0,00
a) Ingresos excepcionales	0,00	0,00
b) Gastos excepcionales	0,00	0,00
II. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)	72.062,18	6.369,36
9. Ingresos electorales de origen público	0,00	0,00
a) Subvenciones por resultados electorales	0,00	0,00
b) Subvenciones por envíos electorales	0,00	0,00
10. Ingresos electorales de origen privado	0,00	0,00
11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral	0,00	0,00



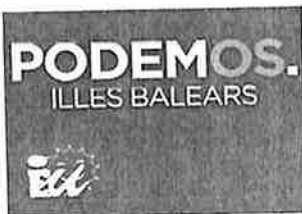
CUENTA DE RESULTADOS
EJERCICIO 2020

Concepto	2019	2020
a) Gastos electorales ordinarios	0,00	0,00
b) Gastos por envíos electorales	0,00	0,00
III. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)	0,00	0,00
12. Ingresos financieros	0,00	0,00
13. Gastos financieros	0,00	0,00
a) De la actividad ordinaria	0,00	0,00
b) De la actividad electoral	0,00	0,00
14. Deterioro y resultado por enajenaciones de inversiones financieras	0,00	0,00
a) Deterioros y pérdidas	0,00	0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras	0,00	0,00
IV. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	0,00	0,00
V. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) ANTES DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO (II+III+IV)	72.062,18	6.369,36



BALANCE DE SITUACIÓN
EJERCICIO 2020

Concepto	2019	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
I. Inmovilizado intangible	0,00	0,00
III. Inmovilizado material	0,00	0,00
1. Terrenos y construcciones	0,00	0,00
2. Bienes del patrimonio histórico	0,00	0,00
3. Otro inmovilizado material	0,00	0,00
4. Inmovilizado en curso y anticipos	0,00	0,00
IV. Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	0,00
1. Créditos con entidades	0,00	0,00
a) Entidades vinculadas	0,00	0,00
b) Entidades no vinculadas	0,00	0,00
2. Otros activos financieros	0,00	0,00
a) Entidades vinculadas	0,00	0,00
b) Entidades no vinculadas	0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	72.062,18	78.431,54
I. Existencias y anticipos	0,00	0,00
II. Créditos a afiliados	0,00	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	0,00	0,00
1. Personal	0,00	0,00
2. Créditos con las Administraciones Públicas	0,00	0,00
3. Deudores varios	0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00
1. Créditos con entidades	0,00	0,00
a) Entidades vinculadas	0,00	0,00
b) Entidades no vinculadas	0,00	0,00
2. Otros activos financieros	0,00	0,00
a) Entidades vinculadas	0,00	0,00
b) Entidades no vinculadas	0,00	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00
VI. Tesorería	72.062,18	78.431,54
TOTAL ACTIVO (A+B)	72.062,18	78.431,54
A) PATRIMONIO NETO	72.062,18	78.431,54
A-1) Patrimonio generado	72.062,18	78.431,54
I. Excedentes de ejercicios anteriores	0,00	72.062,18
1. Excedentes positivos de ejercicios anteriores	0,00	72.062,18



BALANCE DE SITUACIÓN
EJERCICIO 2020

Concepto	2019	2020
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)	0,00	0,00
II. Excedente del ejercicio	72.062,18	6.369,36
A-2) Variaciones patrimoniales pendientes de imputación a resultados	0,00	0,00
I. Subvenciones	0,00	0,00
II. Donaciones y legados	0,00	0,00
III. Restitución de bienes inmuebles (Ley 43/1998)	0,00	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00
II. Deudas a largo plazo	0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
2. Deudas con partes vinculadas	0,00	0,00
3. Otros pasivos a largo plazo	0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	0,00	0,00
I. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00
II. Deudas a corto plazo	0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
2. Deudas con partes vinculadas	0,00	0,00
3. Otros pasivos corto plazo	0,00	0,00
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	0,00	0,00
1. Personal	0,00	0,00
2. Deudas con las Administraciones Públicas	0,00	0,00
3. Acreedores varios	0,00	0,00
IV. Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	72.062,18	78.431,54